

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente acción de inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que, entre otras cuestiones, se declaró la invalidez del *“artículo 57, fracción XI, de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, reformado mediante el Decreto 155/2019”*, se notificó a las partes, como se advierte de las constancias que obran en autos¹, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de Yucatán, el diecinueve de abril, once de junio y dieciséis de julio, todos del año en curso, respectivamente; con fundamento en los artículos 44², 50³ y 59⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se archiva este expediente como asunto concluido.

Cabe precisar que en el fallo constitucional se determinó que la declaratoria de invalidez surtiría efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso de Yucatán, lo cual aconteció el veintinueve de septiembre de dos mil veinte⁵.

Con fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la citada ley, se

¹ Fojas 627 a 631 y 635 del expediente en el que se actúa.

² **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

³ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁴ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ Foja 595 del expediente en el que se actúa.

⁶ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2020

habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, y el artículo 9⁹ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Notifíquese. Por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM/MESH 8

controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:16:50Z / 14/10/2021T12:16:50-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	84 73 ab fa 09 f4 56 98 ea 39 54 6d ee a2 1a 52 93 88 bd 23 25 bf 32 24 8c 11 1a 97 89 f4 0d 1f b0 b7 07 04 a5 96 75 6a 61 46 c7 7e 0b ed f4 80 26 8f 82 df 1c a9 b2 cf 23 02 f5 96 2d b8 40 4f c8 80 22 96 21 09 8e 89 d3 1d af 1e bc 40 51 5d 8e 3b 60 3e 27 70 59 3c 43 b4 cf 38 ca 15 56 f6 22 37 0e d3 c9 c1 73 f4 3a fc 6d 70 da a0 e4 07 d5 38 68 bd 7c f8 f7 82 67 a0 73 71 68 7e 6a ac a1 4a b8 ac 4b f3 3f 10 e0 cf 07 08 19 47 da 69 cf fa ce 3e c6 c8 43 06 f7 08 4f 61 7c 6d c7 28 93 bf 76 79 26 91 4e ae 4e f6 05 e9 18 82 74 1a 5c 29 d5 f7 96 1f c5 2f 9b 85 c7 f6 84 97 ae ad 28 76 0c cc e5 96 61 3a 3d f6 d4 28 fe a6 32 ad e1 a4 39 47 a9 d6 dc 45 74 74 63 34 71 5d 31 23 ca 72 96 db da f3 4e ce 77 1d 89 8b 19 06 5c 20 99 c8 61 b0 38 28 97 b3 9d 12 59 fd 30 7f e7 95			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:16:50Z / 14/10/2021T12:16:50-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:16:50Z / 14/10/2021T12:16:50-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4161117			
	Datos estampillados	82C7C8714681412E7ED33B7D18EEE2EA5E5F2D12630BC3E8417F16A7C23A544F			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T17:31:15Z / 13/10/2021T12:31:15-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	53 61 b8 fc 89 bb 19 05 fd d2 d9 92 d2 11 b6 74 b2 3d 83 43 97 d1 a6 33 08 b4 a2 9c ee 09 8e d7 f2 6a 97 67 86 be ba 1c ab 52 ed 38 b7 2c 28 cd bc 2c a7 90 bb ac 26 ee f1 01 53 3e 8b d9 34 fe be 71 f9 c7 73 e8 2b 07 ae 47 a5 fb e7 03 a4 0d ea 93 ce 24 a2 17 0e 23 0e 47 7f 7f 22 c4 cd 1a c2 93 6e 13 27 13 7d 03 8c 2d 6e ff 07 7b 89 b1 02 a0 8c 5f 59 b7 37 ce 0f 15 41 61 a7 10 c4 df f6 8d e9 c7 d7 56 b8 1b af 5a 9e 46 a0 4d b5 f1 ee 96 92 e0 c8 1f c8 91 a6 51 68 a3 ac 0c 39 34 b6 d1 6d c1 48 59 99 19 7d 3f 8d 8e e7 af b2 dd 44 64 b4 b3 24 ec 99 83 8b 3a 34 99 7f 82 bb e4 37 e9 7f 13 fd b3 6e 4d 0c 82 5b 23 b9 33 ce 01 df 24 52 64 69 c2 86 7e 25 18 74 aa 42 15 d6 37 93 f0 53 2e 6a b5 5e 3f 5a 6a a0 2c bb 43 a7 7f 9b 36 0f 87 71 70 8f 12 fe 98 e6 d6 0b 19 57 ef			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T17:31:15Z / 13/10/2021T12:31:15-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T17:31:15Z / 13/10/2021T12:31:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4156790			
	Datos estampillados	045F29D37872325F4998359CEAC6CF43A12B587A0561ADAF65194DB932FA271F			